



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 ENE. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 575-2014-ALC/MVES de fecha 03.09.2014, y el Informe N° 179-2014-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 575-2014-ALC/MVES declaró extraviado el expediente administrativo iniciado por Iron Andrés Quispe Condo, respecto a hipoteca del predio ubicado en la Mz. B Lote 22 Sector 03 Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador y; ordenó la recomposición del expediente en mérito a la petición efectuada por Mario Ángel Ferro Quispe, en su calidad de nuevo propietario;

Que, en respuesta a la Carta N° 051-2014-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Documento Adjunto N° 9390 de fecha 23.10.2014 Mario Ángel Ferro Quispe cumple con adjuntar la siguiente documentación: Copia Literal SUNARP, Formulario de Gravámenes y Cargas, Formulario de Personas Naturales y Jurídicas del Registro de Predios de Lima, respecto al contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, constituyéndose en documentos válidos a efectos de proceder a la recomposición del expediente primigenio

Que el Art. 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 dispone: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de construir el mismo, independiente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicara, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Art. 140 del Código Civil "

Que el Art. 140° del Código Civil señala (...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. (...)", por lo cual al haberse cumplido por la administrado lo dispuesto en la norma antes acotada, así como a lo dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 575-2014-ALC/MVES de fecha 03.09.2014, corresponde declarar la recomposición del expediente;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos favorables de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en aplicación del Art. 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 concordante con el Art. 140° del Código Procesal Civil;

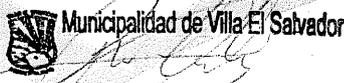
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo sobre levantamiento de la hipoteca (FONAVI) del predio ubicado en la Mz. B Lote 22 Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario en coordinación con la Gerencia de orden y refolie el expediente materia de recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)